

**ACTA**  
**LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. – ID 20108**

Acta No. 01 – <b>LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P</b>	Fecha: Bogotá, 08 de mayo de 2025	
Lugar: <a href="https://meet.google.com/apq-tggs-kjr">meet.google.com/apq-tggs-kjr</a>	Hora inicio: 2:30 pm.	Hora final: 3:00 p.m.

**ASISTENTES:**

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	FIRMA
Eduardo Andrés Forero Calixto	Profesional Especializado / Superservicios – DTGA- GGPC	Virtual
Gissell Lorena Castro Puentes	Profesional Especializada / Superservicios – DTGA- GGPC	Virtual
Mario Alfonso Hurtado Mosquera	Profesional Especializado / Superservicios – DTGA- GGPC	Virtual
Víctor Hugo Socadagui Sánchez	Profesional Especializado / Superservicios – DTGA- GGPC	Virtual
Luz Mary Pérez Velasco	Gerente General LYS	Virtual
Manuel Cadavid	Director Operativo LYS	Virtual
Oscar Alejandro Velasco Mera	Ingeniero de Sistemas Cargues SUI	Virtual

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°. Presentación y objetivos
- 2°. Socialización de hallazgos
- 3°. Observaciones
- 4°. Compromiso acciones para subsanar hallazgos

**DESARROLLO:**

**1. Presentación y objetivos**

Se informa a la empresa **LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P.**, área de prestación Cali, Valle del Cauca, el objeto de la mesa de trabajo, se registra el listado de asistencia, se procede con la socialización de hallazgos del informe de inspección y vigilancia detallada realizada del 20 al 22 de mayo de 2024 y se reciben las observaciones por parte de la empresa.

El propósito de esta mesa de trabajo es la socialización de los resultados del informe de inspección y vigilancia detallada con ocasión de la visita de inspección adelantada del 20 al 22 de mayo de 2024 y las observaciones del prestador respecto a los avances en las acciones para subsanar los hallazgos.

La SSPD indica que mediante comunicación con radicado SSPD No. 20254351309821 del 29 de abril de 2025, remitió a la empresa **LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.**, el informe en

mención con el fin que allegará a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo -DTGA, las observaciones, evidencias y/o argumentos pertinentes dentro de la mesa de trabajo.

## 2. Socialización de hallazgos

Así las cosas, la SSPD procede a indicar los hallazgos sobre cada tópico de acuerdo con lo evidenciado en la visita, producto del análisis de la información suministrada y resultados del informe detallado:

### Aspectos Administrativos y comerciales

- La planta de personal reportada para el periodo 2024 en visita no está conforme a lo solicitado. Por lo anterior, se recuerda al prestador que no remitir la información solicitada con calidad y oportunidad dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control, dispuestas en el artículo 74, numeral 34, de la Ley 142 de 1994.
- El prestador no cuenta con aprendices SENA a fecha de visita mayo 2024, el prestador estaría presuntamente incumpliendo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.
- El prestador no remitió los soportes e información de certificaciones laborales por lo cual estaría presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
- Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de Ley 505 de 1999, Decreto 007 de 2010, artículo 5 y 7, para el segundo semestre de las vigencias 2022 y 2023, referente al concurso económico pues el prestador no reportó en SUI los giros realizados al municipio por este concepto.

### Aspectos financieros

- Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020 por presentación extemporánea de la información financiera especial trimestral.
- Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020 Resolución SSPD 20171300082805; Resolución 20181000024475 del 23/03/2018, por no presentar la información financiera especial trimestral del tercer trimestre de 2024 y la información anual de las vigencias 2016 y 2017.

### Aspectos Tarifarios

- No se evidenció la realización de audiencia con los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social, para explicar la determinación de las nuevas tarifas, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Presunto incumplimiento del artículo 1.8.6.2. "Información a los usuarios". De la Resolución CRA 943 de 2021.

### Aspectos Técnico- operativos

- Presunto incumplimiento teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado durante la visita, no se encuentra acorde con la Resolución MVCT 0288 de 2015.

- Presunto incumplimiento a lo indicado en artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, así mismo en el artículo 2.3.2.2.1.10. del decreto 1077 del 2015, toda vez que no existe articulación completa entre el PPSA y el documento PGIRS.
- Presunto incumplimiento de los numerales 3, 4, 5 y el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no fue posible identificar el uso del suelo para validar si la ubicación de la base de operaciones está conforme con las normas de ordenamiento territorial. Adicionalmente, el lugar carece de señalización en el área de insumos, el botiquín es insuficiente y contiene insumos vencidos, los extintores están vencidos y despresurizados, y se presenta almacenamiento de residuos dentro de la base de operaciones.
- Recolección y transporte de residuos no aprovechables:
  - Presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.27. del Decreto 1077 de 2015, toda vez que en la visita se observó la pérdida de líquido (lixiviado) por parte de los vehículos con placas WHW584, WHV166 y WFM430. Así mismo, se evidencia presunto incumplimiento con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.38 Ibídem, toda vez que no fue posible identificar el lavado de los vehículos con la frecuencia establecida en la norma.
  - Presunto incumplimiento a la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, toda vez que al verificar la información registrada en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” del SUI, ésta no coincide con lo informado en visita.
- Puntos Críticos:
  - Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se entregó soportes que den cuenta de la remisión de puntos críticos a la autoridad territorial y autoridad de policía.
- Barrido y limpieza de vías y áreas públicas:
  - Presunto incumplimiento a las Resoluciones SSPD 20174000237705 de 2017 y 20101300048765 de 2010 por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, toda vez que se presentan diferencias en el número de microrutas de barido que el operador ejecuta al momento de la visita Vs. Las reportadas en el SUI como operativas. (275 en operación en el SUI vs. 58 indicadas por el vigilado en la visita). Lo anterior aunado a las diferencias en la hora de finalización de las microrutas consignadas en el SUI como 02:00 p.m. Vs. La entregada en visita.
  - Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015, dado que el PPSA no se encuentra actualizado respecto a la cantidad de macrorutas y a los días de frecuencia.
  - Presunto incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 frente al derecho que tienen los usuarios de obtener información

completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas que se realicen para la prestación del servicio de aseo, así como a la obligación fijada en el literal 11.4. de la misma ley, concerniente a informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia el servicio público respectivo, toda vez que el CCU entregado en la visita indica un total de 36 microrutas de barrido respecto a las 58 operadas al momento de la visita.

- Presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 del 2015, al no portar el cono de señalización en los frentes de trabajo exponiéndose a factores de riesgo de accidente.
- Corte de Césped:
  - Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en visita se identificó que la valla informativa utilizada por el vigilado, no indicaba la página web.
- Poda de árboles:
  - Presunto incumplimiento del párrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 relacionado con que los árboles a intervenir corresponderán a los definidos en el PPSA, con base al PGIRS. Toda vez que el PPSA suministrado por el vigilado no indica el inventario de árboles y tampoco las frecuencias de intervención.
  - Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.6.73. del Decreto 1077 de 2015 al no contar con autorización para la actividad de poda de árboles

## INFORMACIÓN (RUPS, SUI, ETC)

- El prestador tiene pendiente el reporte de información en términos de calidad y oportunidad al sistema único de información – SUI. Según esto, presuntamente se estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras.

Una vez socializadas las observaciones del informe detallado, se procedió por parte de la Superintendencia, a informar al prestador LYS sobre las acciones de seguimiento y control que surtan en el marco de sus funciones. Así mismo, se dio explicación detallada frente a la pregunta del prestador relacionada con los tiempos de respuesta a las comunicaciones remitidas por parte de esta Superintendencia.

Finalmente, esta Dirección Técnica de Gestión de Aseo, informó al prestador que, en atención a la respuesta remitida bajo Radicado SSPD No. 20254351309821 del 07/05/2025, será tenida en cuenta en las acciones de seguimiento y control.

### 3. Observaciones

N/A

### 4. Compromiso acciones para subsanar hallazgos

### COMPROMISOS / ACUERDOS:

No.	COMPROMISO / ACUERDO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA DEL RESPONSABLE
1	Remisión oficio con matriz de seguimiento a los avances presentados por el prestador LYS bajo Radicado SSPD No. 20254351309821 del 07/05/2025	SSPD	Por definir	Virtual

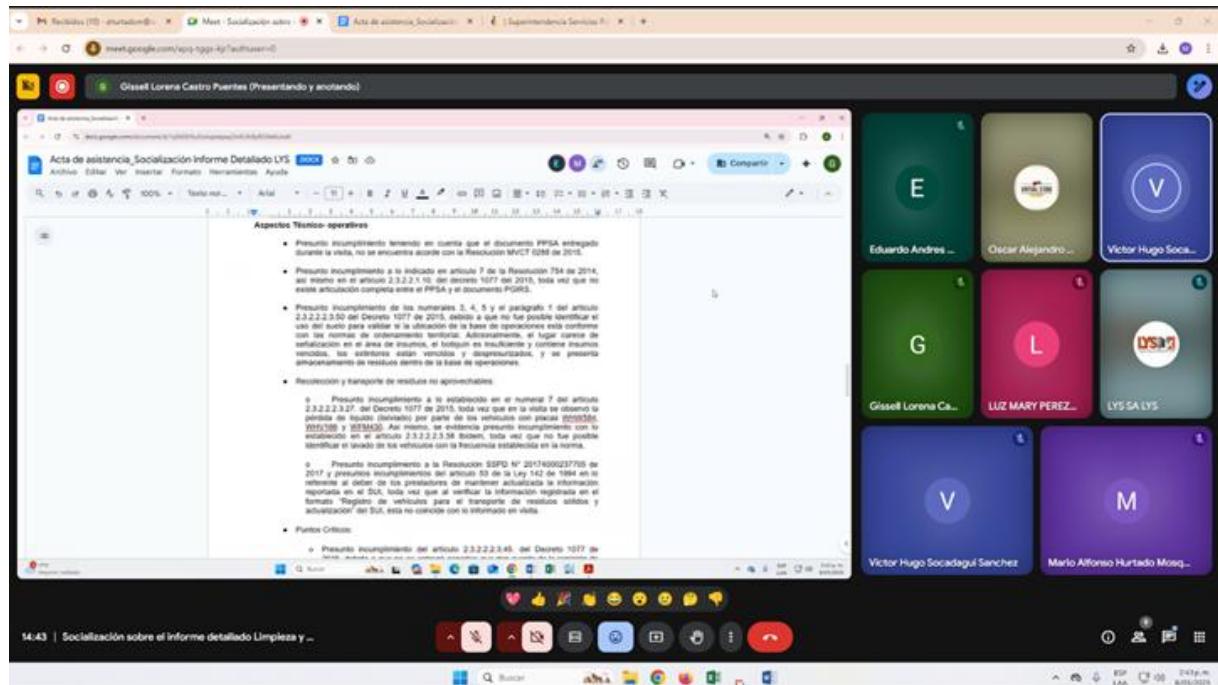
**PRÓXIMA REUNIÓN:** Por definir.

Para constancia de lo anterior, se diligencia el control de asistencia virtual.

Anexo: Control de asistencia mesa de trabajo

**Link de grabación:** <https://drive.google.com/file/d/1fPTMOSq0sjbmDs0AybZvm-KvM80Oh2jM/view>

**Imagen 1.** Pantallazo socialización de hallazgos del informe detallado vigencia 2024.



Nota. Socialización de hallazgos del informe detallado vigencia 2024 LYS vía Google Meet - [meet.google.com/apq-tggs-kjr](https://meet.google.com/apq-tggs-kjr)